



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CLXXXIII - 2011, TERCERA ÉPOCA, N.º 32,392, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE JUNIO DEL 2011

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-046-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS(AS)

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es suscriptora del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), el cual fue ratificado por el Congreso Nacional, mediante el Decreto Legislativo No.26-95 de fecha 29 de Julio de 1995, habiendo asumido con su firma compromisos, algunos de los cuales, por ser su competencia, son responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y que además se desempeña como punto focal político.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), fue suscrito por 154 países en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en el año 1992, reconociéndose con su firma que las actividades humanas de producción y consumo de bienes puede llegar a representar una de las más grandes amenazas para el ambiente y desarrollo económico mundial, al aumentar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

CONSIDERANDO: Que el objeto fundamental de dicho Convenio es lograr la estabilización de las concentraciones de los Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas o efectos peligrosos en el sistema climático.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-046-2010 de fecha 29 de Noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,392 de fecha 15 de Diciembre de 2010, se crea como Política de Gobierno la "Estrategia Nacional de Cambio Climático de la República de Honduras".

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-046-2010 establece: "Se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático de la República de Honduras."

CONSIDERANDO: Que por la magnitud de los impactos asociados a las nuevas condiciones climáticas, las inversiones en adaptación a este fenómeno, cuyo denominador común es buscar la protección de la sociedad frente a la naturaleza para moderar los daños potenciales, deben ser prioridad para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es considerado uno de los países más vulnerables de la región centroamericana ante los efectos adversos de cambio climático condición que aumenta la tendencia a sufrir mayores pérdidas económicas, sociales y ambientales frente a fenómenos climáticos extremos.

CONSIDERANDO: Que uno de los principales temas es determinar la cantidad y el acceso a recursos financieros disponibles para enfrentar los desafíos de adaptación y mitigación del Cambio Climático, así como para la planificación, diseño, desarrollo e implementación eficiente de políticas de adaptación y mitigación al Cambio Climático, orientadas a garantizar el desarrollo sostenible económico, social y ambiental del país, por lo que se hace necesario la creación de una instancia que sirva de apoyo a la Dirección General de Cambio Climático de la SERNA para la gestión de dichos recursos ante distintos fondos u organismos de cooperación para el financiamiento e implementación de programas y/o proyectos destinados a enfrentar dicho flagelo.

CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de las facultades que la Ley confiere a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en materia de Cambio Climático, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercer la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, correspondiéndole velar por la transparencia de la información de la gestión financiera, así como por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, sus normas reglamentarias y demás normas de carácter financiero.

CONSIDERANDO: Que ninguna Entidad del Sector Público podrá iniciar trámites para realizar operaciones de Crédito Público externo sin la autorización por escrito de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y que la negociación de empréstitos del Sector Público corresponderá también a dicha Secretaría de Estado, por intermedio de la Dirección General de Crédito Público; incluyendo la gestión de financiamiento destinados a programas o proyectos relacionadas a enfrentar la problemática del Cambio Climático.

PORTANTO,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 245, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República;

Artículos 4 numerales 4 y 5, y 11 del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC); Artículos 11, 14, 17, 22 numeral 10) 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-046-2010 fecha 29 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,392 de fecha 15 de diciembre de 2010, que contiene la "Estrategia Nacional de Cambio Climático de la República de Honduras".

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) que estará adscrita a la Dirección General de Crédito Público.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) tendrá por objetivo servir de apoyo para la gestión de recursos ante distintos fondos u organismos de cooperación para el financiamiento e implementación de programas y/o proyectos destinados a enfrentar los retos del cambio climático.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) se apoyará y utilizará la experiencia y capacidad de todas las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para el logro del objetivo institucional y buen ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4. La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFC) tendrá a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Cambio Climático de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente las actividades necesarias para la obtención de recursos en base a la normativa nacional, destinados a la ejecución de programas y/o proyectos encaminados a reducir la vulnerabilidad del país y que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con miras a enfrentar la problemática del cambio climático.
2. Participar de forma activa en el Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC).
3. Servir de apoyo a las demás Instituciones del Estado vinculadas a la temática de cambio climático que propongan programas y/o proyectos, que incorporen en medida de lo posible, las consideraciones enmarcadas en estrategias definidas en el marco de la "Estrategia Nacional de Cambio Climático de la República de Honduras."
4. Colaborar, asegurar e impulsar la aplicación eficiente y coherente de la "Estrategia Nacional de Cambio Climático de la República de Honduras" y el diseño e implementación de su Plan de Acción.
5. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los programas y/o proyectos financiados con recursos de la cooperación internacional que estén orientados a la adaptación y mitigación al cambio climático.
6. Realizar otras funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 5. La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFC) estará a cargo de una jefatura o Coordinación y contará con asistencia técnica calificada en las áreas prioritarias de su competencia.

ARTÍCULO 6. La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFC), como Unidad de Apoyo, contará con los fondos necesarios para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de sus funciones, mismos que estarán incorporados en el presupuesto de la

Dirección General de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

COMUNIQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

YOLANY BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO